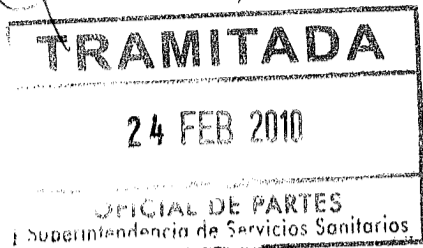


REPUBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
DIVISION DE CONCESIONES

(L/Resolución/034-2010)

DPA/AMT/CAP



RESUELVE EN CARACTER DE DEFINITIVO  
SOBRE OBSERVACIONES A BASES DEL  
ESTUDIO DE DETERMINACION DE TARIFAS  
AGUAS ARAUCANÍA S.A. PERÍODO 2011-  
2016

SANTIAGO, 24 FEB 2010

**VISTOS:**

El D.F.L. MOP N°70 de 1988, la ley N°18.902, el artículo 4° del DS MINECON N°453/89; el DS MOP N° 258/09 y la Resolución SISS EX. N° 3.940/06.

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Sanitarios debe responder fundadamente las observaciones formuladas a las Bases del proceso tarifario.

Que dicha respuesta debe darse dentro de los 45 días siguientes a la fecha de recepción por la Superintendencia de las observaciones formuladas por aquellos que tienen interés comprometido.

Que la Resolución que adopte la Superintendencia sobre las observaciones tendrá el carácter de definitiva.

**R E S U E L V O :**

SUPERINTENDENCIA N° 505 / (EXENTO)

- 1.- **APRUEBANSE** dentro de plazo, las respuestas fundadas contenidas en el documento denominado "Respuestas a Observaciones a las Bases Preliminares Estudio Tarifario Empresa de Servicios Sanitarios Aguas Araucanía S.A. Período 2011-2016"
- 2.- **APRUEBASE** el documento "Bases Definitivas de Estudio Tarifario Empresa de Servicios Sanitarios Aguas Araucanía S.A. Período 2011-2016", que incorpora las observaciones acogidas en documento del numeral anterior.
- 3.- Los documentos a que se refieren los puntos 1 y 2 precedentes, forman parte integrante de la presente Resolución, tendrán el carácter de definitivos y deben notificarse conjuntamente con la presente Resolución, mediante carta certificada, a la Empresa Servicios Sanitarios Aguas Araucanía S.A.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AGUAS ARAUCANÍA S.A. Y DESE COPIA AL MINISTRO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION, A LA DIVISION DE CONCESIONES Y A LA FISCALIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS.**

JOSE LUIS SZCZARANSKI C.  
Superintendente de Servicios Sanitarios  
Subrogante